



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO	050013105 018 <b>2023 00354</b> 00
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA ZULUAGA VELEZ
DEMANDADO	FUNDACION DIOS ES AMOR
REFERENCIA	Auto desestima ejecutivo

En la presente demanda EJECUTIVA LABORAL promovida por ADRIANA MARIA ZULUAGA VELEZ, a través de apoderada judicial, contra FUNDACION DIOS ES AMOR, pretende la parte ejecutante se libre mandamiento de pago contra el demandado, invocando como título ejecutivo las sentencias proferidas dentro del proceso ordinario laboral con radicado Nro. 05001 31 05 016 2016 01151 00, adelantado en primera instancia ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín.

Sobre el particular, es de advertir que conforme lo establece el artículo 306 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, **deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento**, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.  
“(Subraya propias)

En consecuencia, conforme al título invocado, la competencia para conocer de la presente demanda radica privativamente en el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín.

Así las cosas, acorde con lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA,** la presente demanda EJECUTIVA LABORAL promovida por ADRIANA MARIA ZULUAGA VELEZ

contra FUNDACION DIOS ES AMOR.

**SEGUNDO:** Se ordena remitir el expediente al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín para que conozcan de la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE,**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 167 del 09 de octubre de  
2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA  
Secretaria